



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2016-MPSM/A.

San Miguel, 03 de agosto de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

VISTO:

El informe N° 096-2016-MPSM/SGR, de fecha 25 de julio de 2016, mediante el cual la Sub Gerencia de Rentas de la corporación edil, solicita la prórroga del plazo de vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 002-2016-CMPSM de fecha 12 enero 2016, que regula los beneficios tributarios del proceso de actualización de la información predial y catastral en la localidad de San Miguel, requiriendo la modificación del plazo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 002-2016-MPSM/A, que tenía como fecha de vencimiento el 30 de junio de 2016 y sugiriendo fijar como nueva fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 2016.

Por cuanto la totalidad de predios, lotes o fincas rústicas del distrito de San Miguel representan un porcentaje mayoritario del territorio de la jurisdicción, y se encuentran ubicados en los sectores rurales de La Comunidad, Tierra Colorada, Nueva Esperanza, Chiapón, El Porvenir, Succha, Quebrada Honda, La Laguna, El Triunfo, Chuad, La Ramada, Lancheppampa, Yamalan, Catamuche, Tayaloma, Santa María, Nitisuyo Alto, Nitisuyo Bajo, Pencayo, San Luís, Talambo, Tanón, Jangala Villa Nunden, Zaragoza, Lllalluhar, Vitian Bajo, Lladen Alto, Lladen Bajo, Buenos Aires Lipoc, Chalaques, San José Sayamud, El Asma, Huaylulopampa, Santa Rosa, Cruz pampa, La Mishca, Chulis, Sunuden, Rodeopampa, San José de la Arteza, Las Pencas, Quinden Alto, El Suro, El Milagro, El Molino, La Arteza, Miraflores, Lic Lic, La Mascota, Lamaspampa Mutish, Bellavista, Bellavista Canchan, Tayapampa, Tayapampa las Cuevas, Tayapampa Canchan, Vista Alegre, se requiere establecer un mayor plazo para que todos los administrados residentes en estos sectores, cumplan con regularizar sus inscripciones respectivas ante la entidad municipal.

Siendo política de la presente administración edil brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, sean estas de naturaleza tributaria y administrativa, acto considerado como muestra de sensibilidad social y de acuerdo a la realidad socio económico de nuestra jurisdicción distrital de San Miguel.

Contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, teniendo emitida la Ordenanza Municipal N° 002-2016-CMPSM de fecha 12 enero 2016, que regula los beneficios tributarios del proceso de actualización de la información predial y catastral en la localidad de San Miguel, cuyo plazo de vigencia culminará con fecha 31 de Marzo del presente ejercicio fiscal 2016, de acuerdo a lo establecido en su artículo Duodécimo, que fuera aprobado por el pleno del concejo provincial; Asimismo la precitada Ordenanza Municipal, en su Primera Disposición Transitoria, establece la facultad del alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, por lo que se considera necesario prorrogar la vigencia de la misma.



Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

Estando a lo dispuesto e informado y en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR el plazo de vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 002-2016-CMPSM de fecha 12 enero 2016, que regula los beneficios tributarios del proceso de actualización de la información predial y catastral en la localidad de San Miguel, modificando el plazo establecido y fijando como nueva fecha de vencimiento el 30 de noviembre del presente ejercicio gravable 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Rentas el debido cumplimiento del presente decreto, a la Unidad de Secretaria General la difusión y publicación, a la Oficina de Tecnología de la Información su inclusión en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

C.c.
Gerencia Municipal.
Asesoría Jurídica.
Sub Gerencia de Rentas.
Secretaría General.
T.I.
Archivo

Compromiso de todos